

**REGLAMENTO
DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA
FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(FGUCM)**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (FGUCM)

ARTÍCULO 1º

El Comité de Empresa es el órgano de representación colectiva de los trabajadores de la Fundación General de la UCM cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente reglamento y en el orden jurídico.

ARTÍCULO 2º

El Comité de Empresa está constituido por nueve miembros que, de conformidad con los resultados de las elecciones celebradas en fecha de 12 de mayo de 2017, quedan distribuidos de la siguiente forma:

Relación de miembros del Comité de Empresa (por orden de lista)

1. Adam Mayo de CCOO
2. Juan Manuel Alonso de CCOO
3. Beatriz del Valle de CCOO
4. Christopher Reardon de CCOO
5. Gloria María Fernández de CCOO
6. M^a Isabel Rodríguez de CCOO
7. Patricia Lanzaco de CCOO
8. Cristina Berbel de CCOO
9. Margie Lemmens de CCOO

La provisión de los puestos, así como cualquier variación que pudiera producirse, se acomodará a lo previsto en la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 3º

Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité de Empresa, contará con los siguientes órganos:

1. **El pleno**, compuesto por el presidente/a, secretario/a y el resto de los miembros del Comité de Empresa.

Asimismo, podrán asistir los Delegados Sindicales de los sindicatos representativos, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con voz pero sin voto.

2. **El Presidente/a**, que será elegido de entre los miembros del comité de empresa por acuerdo mayoritario (mayoría relativa “mitad más uno”).
3. **El Secretario/a**, que será elegido de modo análogo al del presidente/a.
4. **Comisiones de trabajo**, asimismo, se podrán crear comisiones de trabajo siempre que el pleno del comité de empresa lo crea conveniente.
5. **Comisión Permanente** delegada del Comité de Empresa de la FGUCM, el reglamento de funcionamiento de esta comisión se acompaña como documento anexo 1.

ARTICULO 4º

4.1. PLENO DE COMITÉ DE EMPRESA

El pleno del Comité de Empresa podrá adoptar los acuerdos y medidas, que estime oportuno para su ejecución sobre cualquier materia, salvo que, por disposición legal no corresponda.

El pleno del comité de empresa es el órgano soberano de representación de los/as trabajadores/as.

4.2. PRESIDENTE/A

Preside las reuniones del pleno del Comité de Empresa, modera los debates y somete las propuestas a votación.

Es el representante legal del Comité de Empresa ante cualquier persona física o jurídica, administración del estado, organismos jurisdiccionales y o cualquier otra institución.

Ayuda al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales asistirá formando parte de las mismas cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar.

Gestiona ante la empresa los medios para facilitar que los miembros del comité de empresa lleven a cabo sus actividades convenientemente.

Firma las Actas y los documentos del pleno del Comité de Empresa.

Notifica las convocatorias del pleno del Comité de Empresa.

Gestiona la publicación de las Actas y documentación del pleno del comité de empresa.

Designa a los representantes que asistirán a los procesos selectivos que se celebren.

Asumirá cualquier otra función que le sea atribuida por el pleno del Comité de Empresa.

Dirimirá en los empates, que se puedan producir, con su voto de calidad.

Podrá delegar sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista, durante el tiempo en el que persistan las circunstancias que lo motivaron en cualquier miembro del pleno del comité de empresa.

Para la revocación, impugnación de actuaciones, moción de censura, dimisión o extinción de mandato, etc... de cualquier miembro del Comité de Empresa en el ejercicio de sus funciones, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 del Estatuto de trabajadores

4. 3. SECRETARIO/A

Confecciona las Actas del Comité de Empresa dando veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente/a del Comité de Empresa.

Archiva y custodia la documentación que el Comité de Empresa genere en el ejercicio de su función, así como la documentación de trabajo de las Comisiones constituidas.

Expide las certificaciones de los acuerdos del Comité de Empresa.

Recuenta y computa el resultado de las votaciones.

Auxilia en el desarrollo de las funciones que el Presidente/a tiene encomendadas.

Asumirá cualquier otra función que le sea atribuida por el Pleno del Comité de Empresa.

Podrá delegar sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista, durante el tiempo en el que persistan las circunstancias que lo motivaron, estas podrán recaer en cualquier miembro del pleno del comité de empresa.

ARTICULO 5º

REUNIONES DEL PLENO

5.1 REUNIONES ORDINARIAS

Se celebrarán reuniones ordinarias, al menos, una vez cada dos meses que serán convocadas por el Presidente/a. La convocatoria oficial de pleno de Comité de Empresa, para los miembros del mismo, se realizará principalmente por correo electrónico, pudiendo en caso de necesidad urgente comunicar la convocatoria por teléfono con una antelación, para todos los supuestos, no inferior a tres días hábiles.

El texto de la convocatoria contendrá un orden del día que constará como mínimo con los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación si procediera del acta de la sesión anterior.
2. Las propuestas efectuadas en anteriores reuniones en el turno de ruegos y preguntas, siempre y cuando la incorporación de la propuesta cuente con la aprobación del pleno del Comité de Empresa.
3. Las propuestas realizadas por escrito y presentadas al Presidente/a o Secretario/a con una antelación, al menos, de tres días a la fecha de la convocatoria del pleno.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el pleno, como punto previo acordará el orden en que serán debatidos. Los asuntos no debatidos quedarán incluidos en la convocatoria del siguiente pleno de Comité de Empresa.

4. Ruegos y preguntas, sobre las que no se tomará decisión alguna salvo que así se acuerde por la mayoría del pleno de Comité de Empresa.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros del Comité de Empresa presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo asunto se realice más de una propuesta se adoptará la que obtenga el mayor número de votos.

En cualquier caso para que los acuerdos tengan validez deberán encontrarse, en el momento de la votación, la mitad más uno de los miembros del Comité de Empresa.

5. De cada reunión se levantará acta que contendrá:

- Relación de asistentes.
- Relación de ausentes, con reseña de justificación o no.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.
- Incidencias si las hubiera.
- Lugar y fecha.
- Firma del secretario/a, con el visto bueno del presidente/a.

Las actas serán publicadas, preferiblemente, para conocimiento general de los trabajadores/as en los tablones de anuncio de los diferentes centros, además de publicitar por vía tradicional se podrá utilizar el correo, el mail y la página web del Comité de Empresa.

5.2 REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Las reuniones extraordinarias son aquellas que convoca el presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Comité de Empresa.

En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones ordinarias, con la consideración de nulidad cualquier acuerdo que se adoptara sobre los mismos.

En el supuesto de que un miembro del comité de empresa solicite la incursión de un asunto de carácter urgente y que este contara con la aprobación de la mayoría de los asistentes al pleno este será debatido.

El quórum necesario para la celebración de las sesiones del comité de empresa, sean ordinarias o extraordinarias, será la de la mitad más uno de los miembros del comité de empresa. Los acuerdos tendrán validez si son adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO 6º

RELACIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA

Cualquier trabajador/a o grupo de trabajadores/as que sientan lesionados sus derechos o que detecten una situación de injusticia social, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa mediante escrito dirigido al Comité de Empresa a través de uno de sus miembros.

A tal efecto el secretario/a llevará un registro con la fecha de entrada, centro de trabajo y nombre del reclamante con las cuestiones y/o reclamaciones presentadas, así como de las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del presidente/a o del secretario/a del comité de empresa para su traslado al órgano competente.

El comité de empresa a través de sus órganos llevará a cabo las actuaciones necesarias tendentes a reestablecer los derechos lesionados, notificando a los reclamantes de las actuaciones realizadas y del resultado de las mismas. Señalando las gestiones legales que procedan en el caso de que la situación de perjuicio persista.

6.1 INICIATIVAS

Los trabajadores/as podrán someter a la consideración del Comité de Empresa cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, acerca de la gestión de asuntos sociales o sobre cualquier otra materia sobre la que el Comité de Empresa tenga competencia. El procedimiento a seguir será el mismo que para las reclamaciones.

6.2 INFORMACIÓN

Todo trabajador tendrá derecho a, además de recibir la información que genere el Comité de Empresa de forma documental, ser informado por cualquier miembro del Comité de Empresa en la medida de sus conocimientos.

El comité de empresa informará a puntualmente de los acuerdos que adopte, de las gestiones y o negociaciones que se produzcan con la empresa.

La información se hará llegar por medio de los tabloneros de anuncios, correo electrónico, página web u otro medio legalmente habilitado para su difusión.

ARTICULO 7º

RELACIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA CON LA EMPRESA

Las propuestas que realice el Comité de Empresa se trasladarán a la Fundación General de la UCM por medio de las personas designadas reglamentariamente a tal efecto coyuntural o permanentemente en los términos aprobados en este reglamento.

ARTICULO 8º

VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Empresa reunido explícitamente a tal efecto. Para su revocación o anulación será necesaria la mayoría absoluta de los miembros del comité de empresa.

Con la firma del presente reglamento se da traslado a la dirección de la Fundación General de la UCM y a la autoridad laboral.

Para que así conste firmo a 08 de junio de 2017

Don Adam Shadwell Mayo

Presidente del Comité de Empresa de la Fundación General de la UCM